

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAPAMPA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHACWACANCHA, YANACHACRA Y PAJA DEL CASERIO DE PITEC, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ - con Código Único de Inversiones N° 2595891

Ruc/código :	10167017148	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CHERO OLIVOS FRANKLIN RICARDO	Hora de envío :	10:50:33

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

Se solicita que para la experiencia del personal clave como JEFE DE PROYECTO, se pueda también considerar el cargo de ¿COORDINADOR¿, considerando que la actividad a desarrollar es consecuente con la experiencia profesional requerida, originando con ello poder ampliar la participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto, el principio c) del artículo segundo del TUO de la ley No. - 30225 (LCE), señala lo siguiente: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿. Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se ha determinado que el cargo de Coordinador, no tiene insidencia de manera directa en la elaboración de los estudios, por lo tanto no podría ser tomado como válido dicho cargo para sustentar la experiencia del Jefe de Proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna